CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y CINCO

Sesión: MATUTINA DE PLENARIO DE COMISIONES.- **Fecha:** MAYO, 28 DE 1987

SUMARIO:

CAPITULOS:

I .- INSTALACION DE LA SESION.

II .- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.

III .- LECTURA DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. (Continuación).----------

IV .- CLAUSURA DE LA SESION, SIENDO LAS 12H30.-

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y CINCO

Sesión: MATUTINA DE PLENARIO DE COMISIONES.-

Fecha: MAYO, 28 DE 1987

INDICE:

CAPITULOS: PAGINAS

I .- INSTALACION DE LA SESION.----- 2.

II .- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-- 2, 3.

III .- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES (Continuación).---------- 3

INTERVENCIONES:

EL H. SERRANO SERRANO.------- 4

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.------ 4,5 ,12,23,24.

EL H. ROCHA ROMERO.---------- 5,6 , 7,9,21,34.

EL H. DAVALOS ARROBA.-------- 6 ,30,31,32

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y CINCO

Sesión: MATUTINA DE PLENARIO DE COMISIONES.-

Fecha: MAYO, 28 DE 1987

INDICE.

CAPITULOS:	PAGINAS
EL H. FERAUD BLUM.---------	6,7,8,10,11,12,13,14, 15,18,22,23
EL H. MORENO ORDOÑEZ.------	8,9,10,12,16,24,25
EL H. ROMERO BARBERIS.-----	12,26,27,28
EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.-	15,20,21,22
EL H. RESTREPO GUZMAN.------	17,18
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO:-	19,24,32,33.
EL H. LUCERO SOLIS.---------	25.
EL H. MOLINA MONTALVO.------	25,26.
EL H. LUCERO BOLAÑOS.-------	28,29,30.

LPG/BRG.

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente Titular, se instala la Sesión Matutina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 11 horas.----------

En la Secretaría actúan, el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y e señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario, respectivamente.----------

Se instala la presente sesión, con la presencia de los HH. señores legisladores siguientes:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

FERAUD BLUM CARLOS
LUCERO SOLIS OSWALDO
SERRANO SERRANO SEGUNDO
ZAVALA BAQUERIZO JORGE
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
ROMERO BARBERIS PATRICIO
MOLINA MONTALVO EDGAR

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

MAUGE MOSQUERA RENE
ROCHA ROMERO ABSALON
CASTELLANOS JIMENEZ EDGAR
DAVALOS ARROBA FERNANDO
GONZALEZ GRANDA GALO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

BUCARAM ORTIZ ADOLFO
VARGAS PAZZOS RENE
GUERRERO GUERRERO FERNANDO
REY TRELLES DUMAN
RESTREPO GUZMAN CAMILO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

MORENO ORDOÑEZ JORGE
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
VERDUGA VELEZ CESAR
AGUAS SAN MIGUEL MILTON.
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: por favor, sírvase - constatar el quórum correspondiente.----------
EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: existe el quórum co-- rrespondiente en todas las Comisiones del Plenario Legislati- vo.----------

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. Dé lectura al Or- den del Día.----------

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Orden del Día para la Sesión Matuti- na del día jueves 28 de mayo de 1987, es como sigue: "1.- Se gundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Ga- rantías Constitucionales (Continuación). 2.- Lectura del Pro yecto de Ley que Crea el Fondo de Reconstrucción de las Provin cias de: Napo, Carchi, Imbabura y Pichincha. 3.- Lectura - del Proyecto de Ley de Trabajo de la Gente de Mar. 4.- Segun do Debate del Proyecto de Reformas a las Leyes: de Régimen Mu- nicipal, de Régimen Provincial y de Elecciones. 5.- Primer - Debate del Proyecto de Ley del Libro. 6.- Lectura del Proyec- to de Decreto que Reforma el Artículo 7 del Decreto Legislati vo, publicado en el Registro Oficial Nº 71, de 26 de noviembre de 1979, relacionado con el despido de trabajadores y emplea-- dos públicos. 7.- Lectura del Proyecto de Ley de Carrera Ju- dicial. 8.- Lectura de los Proyectos de Decreto que Crean - Pensión Vitalicia para los Artistas e Intérpretes Ecuatorianos Miembros de la Federación Nacional de Artistas Ecuatorianos. - 9.- Lectura del Proyecto de Ley que Reforma el Código de Tra bajo. 10.- Lectura del Proyecto de Decreto que Concede Pen-- sión Vitalicia a la señora Laura Mercedes viuda de Aguilar. - 11.- Lectura del Proyecto de Decreto en favor de la Cooperati va de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", en la ciudad - de Quito". Es todo, señor Presidente.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: por favor, respecto - .../.

del primer punto del Orden del Día, sírvase informar lo que está pendiente de aprobación o de reconsideración, planteada por los señores diputados.----------

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En el segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Garantías - Constitucionales, se ha planteado la reconsideración de los artículos seis, del Artículo ocho en su inciso 3), del Artículo 14, del Artículo 28 y del Artículo 30. En el Artículo 3, también el Honorable Adolfo Bucaram hizo finalmente un planteamiento de reconsideración.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Comenzamos por el artículo que quedó suspenso, señor Secretario, para luego entrar a las reconsideraciones.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Es el Artículo veinte y ocho. La Comisión ha entregado el nuevo texto que dice lo siguiente: ....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero primero leamos, me parece, señor Diputado. Discúlpeme que no le ví que me había pedido antes, - señor Diputado, pero le concederé no bien terminemos esto, - con todo gusto.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- Quienes no acataren las observaciones dictadas por el Tribunal, en el término de cinco días, serán sancionados con la pena de tres a seis años de reclusión menor ordinaria y con una multa de veinte mil a cincuenta mil sucres; para cuya finalidad se remitirán los antecedentes al Juez Penal competente. Si se tratare de funcionarios comprendidos en el literal f) del Artículo 59 de la Constitución, se remitirá el expediente al Congreso Nacional, sin perjuicio de la sanción penal respectiva. Tratándose de los - demás funcionarios, el Tribunal solicitará además al órgano nominador, la remoción de quien o quienes incurran en el desacato. La autoridad nominadora que no acate la decisión del - Tribunal, se hará acreedora a la sanción establecida en el primer inciso de este artículo. Tratándose de representantes de elección popular, el Tribunal, sin perjuicio de solicitar el enjuiciamiento penal, suspenderá hasta por un año los derechos .../.

de ciudadanía de los que no acataren su resolución. Para este efecto, el Tribunal notificará esta sanción a la Contraloría - General del Estado, al Tribunal Supremo Electoral y al Ministerio de Finanzas y Crédito Público". Hasta ahí el Artículo -- veinte y ocho, cuya aprobación quedó suspensa en la sesión anterior.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Segundo Serrano.----------

EL H. SERRANO SERRANO: Una pequeña rectificación, señor Presidente y señores legisladores, en el quinto inciso. En lugar - de que diga: "Tratándose de representantes de elección popu-- lar" dirá: "En cuanto a los representantes de elección popu-- lar". Para evitar la redundancia que existe con el otro inciso, con el tercero.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el quinto inciso, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, con la última rectificación, el inciso se encabezaría con la expresión: "respecto de...".--------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: yo le manifestaba al señor Presidente de la Comisión una inquietud que quiero poner a consideración de ustedes. Respecto de la efectividad de las sanciones que se impondrían en este Artículo veinte y ocho; desde el punto de vista real, yo creo que una sanción como la contemplada es muy fuerte, pero, implica la necesidad de un trámite, de un juicio penal que desde el punto de vista -- práctica también, pierde su efectividad conforme pasa el tiempo; porque son aspectos que tienen relación con asuntos políticos, que se van enfriando con el tiempo. En el inciso quinto se contempla una sanción, esa si real y efectiva, que es la de la suspensión de los derechos de ciudadanía. Pero esa suspensión se está estipulando solamente para los representantes de elección popular que no acataren el pedido de remoción del funcionario que han incumplido una disposición del Tribunal de Garantías Constitucionales. Yo planteaba la inquietud, de si es que no sería conveniente ampliar a los otros funcionarios - la suspensión de los derechos de ciudadanía y no limitarlos solamente a los de elección popular. Porque es la única sanción efectiva. Diputado Zavala.----------

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Las sanciones son efectivas o no son .../.

efectivas, no por voluntad de la ley sino por voluntad del que lo ejecuta. Es necesario que haya una prevención general para aquellas personas que además de incumplir con la Constitución o incumplir con la ley o incumplir con los mandatos reglamentarios, desacata al Tribunal. Ya hay en el Código Penal un artículo especial que habla de aquellos funcionarios que coligándose entre ellos, para no cumplir con una orden de una autoridad superior, etcétera, etcétera, tienen una sanción. Es a base de esa disposición en donde están enjuiciados los Consejeros Provinciales del Guayas, a base de esa disposición penal, que está surtiendo efecto, está surtiendo efecto. ¿Por qué no se lo hizo antes? Por la demora del Presidente del Tribunal de Justicia, demoró tres meses para iniciar un proceso penal habiendo sido excitado por el Tribunal de Garantías. Es necesario que se imponga esta sanción concretamente, la sanción penal además de la sanción. Además, no es simplemente, que se les aplica a ellos los derechos de ciudadanía, sino que también a esos funcionarios de representación popular, por ejemplo, concejales y consejeros, se les impone la sanción penal. Todos, todos los que desacaten llámense como se llamen, estén sujetos al Artículo cincuenta y nueve, literal f) de la Constitución o no, tienen que caer en la sanción penal, esa es la finalidad. Es una prevención general para todos aquellos que se atreven a desacatar al Tribunal máximo que tiene que regir los problemas constitucionales del país. Por lo tanto, yo creo que debe mantenerse esa disposición.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una pequeña explicación al señor Diputado Zavala. Yo no sugiero que no se mantenga, lo que yo sugiero es que se amplíe la posibilidad de la suspensión de derechos de ciudadanía también a los funcionarios comprendidos en el inciso tercero del Artículo veinte y ocho. Inclusive, me voy a permitir sugerir una redacción para que lo consideren los señores diputados. Que el último inciso diga: "Tratándose de representantes de elección popular y de los funcionarios de los que trata el inciso tercero de este artículo, el Tribunal, etcétera....". Señor Diputado Rocha.----------

EL H. ROCHA ROMERO: Exactamente, señor Presidente, para pedir .../.

que la sanción de pérdida de derechos de ciudadanía constante en el último inciso de este artículo, se extienda a todos aquellos funcionarios de elección popular o no, que desacaten las resoluciones del Tribunal, sin perjuicio de las sanciones penales. Eso no más, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávalos.----------

EL H. DAVALOS ARROBA: Sí, señor Presidente y señores legisladores: yo creo que sería conveniente que se ponga en el artículo, la sanción general para todos aquellos funcionarios que no cumplan las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales; es decir, que la pérdida de los derechos de ciudadanía sea para todos. Porque si bien es cierto que muchas veces el incumplimiento de la ley no se debe al mandato legal sino a la actuación de las autoridades; pero si es que la ley justamente no deja resquicios y permite y obliga que se cumpla con todos los mandamientos legales, entonces, es mejor. De tal manera que la sanción para privar de los derechos de ciudadanía a todos los funcionarios que no cumplan las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales, a mí me parece apropiado. Yo sugiero que en este sentido se haga la reforma a tal artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.----------

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presdiente: el proyecto plantea una sanción muy fuerte para quienes no acatan las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales. Pues es nada menos que una pena de reclusión que no admite fianza. De tres a seis años y una multa de veinte mil a cincuenta mil sucres. A esta pena se hacen acreedores: Primero, los que no acatan las decisiones del Tribunal. Segundo, a la autoridad nominadora, que habiéndosele solicitado la remoción del funcionario que ha incurrido en la violación constitucional, tampoco acata la resolución del Tribunal, no destituye a ese funcionario y consecuentemente, se hace acreedor a la pena privativa de libertad, del inciso primero de este artículo. Ahora, respecto de los representantes de elección popular, como a ellos no se los puede destituir, no hay autoridad nominadora a la cual ... porque ellos han sido elegidos por el pueblo, .../.

entonces se adiciona a la pena establecida en el inciso primero, la suspensión de los derechos de ciudadanía; este es el esquema del artículo que propone la Comisión. Ahora, claro que es grave la suspensión de los derechos de ciudadanía y es de aplicación inmediata. Pero un enjuiciamiento penal con la posibilidad de una pena de tres a seis años de reclusión, es mucho más grave. El planteamiento del señor Presidente, se sustenta en la desconfianza a la Función Jurisdiccional. Nos dice, sí se lo va a enjuiciar, pero eso va a demorar mucho tiempo y como ya cambiarán las condiciones políticas, seguramente eso quedará en nada. Yo no creo que debemos mirar así las cosas. Un enjuiciamiento penal es una cosa muy seria, ese proceso que se inciia, tiene que concluir; tiene que concluir ya sea con una sanción mediante sentencia o si se desvirtúan los cargos mediante un sobreseimiento. De tal manera que, a mí me parece que el artículo debe quedar tal como ha sido propuesto por la Comisión.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a tomar votación por el texto del Artículo veinte y ocho, tal como lo ha sugerido la Comisión. Los señores... Con la rectificación que indicaría: "respecto de" en lugar de "tratándose de:. Dé lectura, señor Secretario, nuevamente.----------

EL H. ROCHA ROMERO: ... y discutir el último, señor Presidente, porque sino, yo no voy a votar por el artículo tal como está. Y exclusivamente por esta solicitud que he hecho respecto del último inciso.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo podemos hacer, señor Diputado. Dé lectura, señor Secretario, a los cuatro primeros incisos.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Del Artículo 28.- "Quienes no acataren las observaciones dictadas por el Tribunal en el término de cinco días, serán sancionados con la pena de tres a seis años de reclusión menor ordinaria, y con una multa de veinte mil a cincuenta mil sucres, para cuya finalidad se remitirán los antecedentes al Juez Penal competente. Si se tratare de funcionarios comprendidos en el literal f) del Artículo 59 de la Constitución, se remitirá el expediente al Congreso Nacional, sin perjuicio de la sanción penal respectiva. Tratándose de .../.

los demás funcionarios, el Tribunal solicitará además al órgano nominador, la remoción de quien o quienes incurran en el desacato. La autoridad nominadora que no acate la decisión del Tribunal, se hará acreedora a la sanción establecida en el primer inciso de este artículo". Hasta ahí los cuatro incisos del veinte y ocho.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.----------

EL H. FERAUD BLUM: Si se quiere dar paso a la sugerencia que usted planteó y que la ha recogido el Diputado Rocha, solamente deberíamos votar los tres primeros incisos, no el cuarto; porque el cuarto ya se refiere a la autoridad nominadora que no remueve al funcionario respectivo. Habría que dejar pendiente el cuarto y el quinto inciso para dilucidar la sugerencia planteada.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Señor Presidente: he escuchado las opiniones que se han dado acerca de incluir a los representantes de elección popular en este tipo de medidas, Mi preocupación se orienta hacia lo que ...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, perdón, un momento, señor Diputado. O sea, usted se refiere al inciso quinto que no está en discusión en este momento, eso lo vamos a discutir posteriormente...----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Ha sido planteado hace un momento, entonces quiero ...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es que vamos a tomar votación sobre aquello que no está en discusión, para entrar a considerar los incisos: cuarto, quinto que se relacionan con este tema.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Es cuestión de medio minuto, señor Presidente, no me voy a extender. Simplemente mi precocupación es: ¿En qué circunstancia quedarían los legisladores y el Presidente de la República? ¿Cuál es la autoridad competente? ¿cuál es la autoridad nominadora, en ambos casos? En el caso del Presidente de la República, hay unas disposiciones muy expresas en que circunstancias puede ser destituido. Y en el caso de los legisladores. La autoridad nominadora ¿cuá es? El pueblo; entonces, me parece que hay que ver bien este asunto, porque pueden crearse algunas circunstancias muy complejas en

.../.

lo que corresponde particularmente al caso del Presidente de la República y los legisladores. Pienso que no podría ponerse una disposición de carácter así tan amplia y general que pueda crear conflictos. Gracias, señor Presidente.---------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a tomar votación sobre los tres primeros incisos. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los tres primeros incisos del Artículo veinte y ocho, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-------

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de veinte diputados presentes, dieciséis a favor.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Dé lectura a los incisos cuarto y quinto, para someterlos a discusión.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: "La autoridad nominadora que no acate la decisión del Tribunal, se hará acreedora a la sanción establecida en el primer inciso de este artículo. Respecto de los representantes de elección popular, el Tribunal sin perjuicio de solicitar el enjuiciamiento penal, suspenderá hasta por un año los derechos de ciudadanía de los que no acataren sus resoluciones, para este efecto, el Tribunal notificará a la Contraloría General del Estado, al Tribunal Supremo Electoral y al Ministerio de Finanzas y Crédito Público".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay aquí una proposicón del señor Diputado Rocha y una inquietud planteada por el señor Diputado Jorge Moreno, que está en discusión de los señores diputados. Diputado Rocha.----------

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente: mi proposición solamente tiende a que la suspensión de los derechos de ciudadanía por un año, no sea exclusivamente para aquellos funcionarios o personeros de las instituciones que son producto de elección popular, sino que, sin perjuicio de las sanciones penales ya establecidas, todo funcionario del orden que sean, administrativo, judicial, de cualquier organismo del Estado, del régimen seccional que desacate una decisión del Tribunal de Garantías, tenga como sanción primerísima, la suspensión de los derechos de ciudadanía por un año, que no sea sólo para los de elección popular sino para todo aquel que desacate. Eso es en esencia mi proposición.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Sí, señor Presdiente. Quisiera ampliar un poco la inquietud. En el caso de los legisladores, mi -- preocupación se orienta al hecho de que en la Constitución de la República se señala, que las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales deben ser tratadas por el Congreso, y el Congreso debe ratificar o rectificar la resolución - del Tribunal de Garantías, podría tener una interpretación de que no está acatando la decisión del Tribunal de Garantías, - necesariamente. Porque nosotros en el caso de los legislado-- res, -entiendo- es una circunstancia muy especial diferente a la de los concejales, consejeros, alcaldes y prefectos, por - esta razón constitucional. Así mismo en el caso del Presidente de la República, el Presidente de la República, yo considero que dada la estructura constitucional, no podría estar sujeto a una disposición de esta naturaleza. Habría que reformar la Constitución de la República para ajustarla en esta - concepción. A lo mejor sea conveniente que el Presidente de la República, pueda ser destituido por no acatar la decisión del Tribunal de Garantías Constitucionales y del Congreso Nacional. Pero eso debe constar en primer lugar, en la Constitución. Si nosotros ponemos en la Ley del Tribunal de Garantías Constitucionales, obviamente, en este momento sería inconstitucional. De tal manera, señor Presidente, yo creo que esto amerita realmente ver un texto suficientemente madurado, para que no incurramos en errores que posteriormente puedan significar graves conflictos de orden jurídico. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Feraud.----------

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente: una pequeña acotación para ir despejando el camino. No puede darse el caso planteado por el Honorable Moreno, porque acá al Congreso, solamente vienen las resoluciones del Tribunal. En el caso del número cuatro del Artículo ciento cuarenta y uno. Es decir, cuando el Tribunal suspende total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, los efectos de leyes, etcétera, por considerarlos inconstitucionales. Nada más. Me permito observar que - el artículo que estamos estudiando, el Artículo veinte y o-- .../.

cho, se refiere únicamente al desacato a las observaciones, a las observaciones que formula el Tribunal de Garantías Constitucionales. De acuerdo con los números dos y tres del Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución. El número dos - dice: "Formular observaciones, acerca de decretos, acuerdos, reglamentos,, ordenanzas, resoluciones dictadas con violación de la Constitución y las leyes". El número tres dice: "Conocer de las quejas que formule cualquier persona natural o jurídica, por quebrantamiento de la Constitución que atente - contra los derechos y libertades garantizadas por ellos, y de encontrarlas fundadas, observar a la autoridad y organismo - respectivo, como se observa en el numeral anterior". Y aquí - es donde está la norma de la cual dimana el Artículo veinte y ocho: "Se declara especialmente punible, el desacato de las observaciones del Tribunal; pudiendo inclusive pedirse remo - ción, etcétera...". De tal manera que el Artículo veinte y ocho muy concretamente, que penaliza este desacato, se refiere exclusivamente a las observaciones que puede hacer el Tribunal, de acuerdo con los números dos y tres del Artículo -- ciento cuarenta y uno. Pero no cuando declara o suspende los efectos de una ley decreto, por considerarlo inconstitucio - nal. De tal manera que quiero que eso quede perfectamente - claro. La resolución del Tribunal cuando observa no viene al Congreso Nacional. Al Congreso Nacional viene únicamente las resoluciones del Tribunal cuando suspende por inconstitucionalidad, una ley, decreto, reglamento, etcétera. Es decir que la situación planteada por el Honorable Moreno, no se puede - presentar jamás. Ahora bien, no cabe duda que en esta facultad de observar, puede el Tribunal de Garantías Constitucionales observar también al Presidente de la República, eso es evidente. Y entonces, habría que examinar si debe el inciso - final de este artículo, establecer que el desacato a esa ob-- servación produce la pérdida de los derechos de ciudadanía, - que puede resolver el Tribunal; porque eso significaría prácticamente la destitución del Presidente, porque si se lo priva de los derechos de ciudadanía, ya no puede ser Presidente de la República. Entonces en este aspecto, la observación - .../.

del Honorable Moreno sí me preocupa y creo que debe ser meditada y estudiada por el Plenario.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tal vez, señores diputados, si es que se diría: "tratándose de representantes de elección popular, que conforman los organismos seccionales". O por eso, que conforman los organismos seccionales que son los únicos aparte del Presidente y Vicepresidente y de los diputados. O que se indique: "Tratándose de representantes de elección popular que conforman los organismos seccionales", con eso estaría... Diputado Moreno.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Quería que la Comisión recogiendo estas opiniones, pudiera formular un texto en el que se recoja la idea, en base a precisar exactamente el alcance de la disposición, dejando excluidos al Presidente de la República, cuanto a los legisladores. Parece que esa podría ser la salida.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo que sucede, señores diputados, es que prácticamente es lo único que nos falta para terminar la aprobación de la ley. De tal manera que eso tendría que hacerse este momento. Tal vez mientras consideramos las reconsideraciones. O mientras consideramos las reconsideraciones tal vez. Diputado Zavala.----------

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Para obviar cualquier duda que pudiera existir, podría decirse: "Tratándose de alcaldes, prefectos, concejales municipales y consejeros provinciales, el Tribunal sin perjuicio solicitará... Alcaldes, prefectos, concejales municipales y consejeros provinciales".----------

EL H. ROMERO BARBERIS: Yo creo que puede generalizar, señor Presidente: En tratándose de representantes de los organismos seccionales, eso engloba todos los representantes de elección popular y que corresponden...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tratándose de los integrantes, se podría decir.----------

EL H. ROMERO BARBERIS: Integrantes de los organismos seccionales. Entonces, con eso se armoniza, ya se sabe el Prefecto, Alcalde, etcétera, ¿no?----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.----------

EL H. FERAUD BLUM: Hasta redactar el texto de este inciso fi .../.

nal, dilucidemos si también se le suspende los derechos de - ciudadanía a la autoridad nominadora que no destituye al funcionario conforme lo solicita el Tribunal de Garantías. - Dilucidemos eso, para de una vez hacer una redacción final.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: el señor Diputado - Rocha planteó que se incluyan a los funcionarios de los que - trata el inciso cuarto de este mismo artículo; y se han expuesto criterios a favor y en contra. Entonces, vamos a tomar votación sobre el criterio, a efecto de dar la redacción final a estos dos últimos incisos. Los señores diputados que estén de acuerdo en la proposición del señor Diputado Rocha, de que se incluya también a los funcionarios de los que trata el inciso cuarto de este artículo, y no solamente a los representantes de elección popular, en la suspensión de derechos - de ciudadanía, por no acatar resoluciones del Tribunal, que - se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce a favor, de dieciocho diputados presentes----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el criterio. Entonces, - ahora sí, rogaría a los señores Miembros de la Comisión que redacten el inciso final del artículo. Señor Secretario, dé lectura al texto que ha sido entregado en Secretaría.--------

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el inciso cuarto diría así: "La autoridad nominadora que no acate la decisión del - Tribunal, se hará acreedora a la sanción establecida en el - primer inciso de este artículo, además de la suspensión de - los derechos de ciudadanía, que deberá disponerla el propio - Tribunal". Inciso Final.- "Tratándose de los integrantes de elección popular, de los organismos seccionales, del régimen seccional autónomo... de los organismos del régimen seccional autónomo... de los organismos del régimen seccional autónomo, el Tribunal sin perjuicio de solicitar el enjuiciamiento penal, suspenderá hasta por un año, los derechos de ciudadanía, de los que no acataren su resolución. Para este efecto, el Tribunal notificará esta sanción a la Contraloría General del Estado, al Tribunal Supremo Electoral y al Ministerio de Finanzas y Crédito Público".----------

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Voy a pedirle al señor Secretario que dé lectura nuevamente a los dos últimos incisos, señores diputados.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "La autoridad nominadora que no acate la decisión del Tribunal, se hará acreedora a la sanción establecida en el primer inciso de este artículo, además de la suspensión de los derechos de ciudadanía que deberá disponerla el propio Tribunal. Tratándose de los integrantes de elección popular de los organismos del Régimen Seccional Autónomo, el Tribunal sin perjuicio de solicitar el enjuiciamiento penal suspenderá hasta por un año los derechos de ciudadanía de los que no acataren su resolución, para este efecto el Tribunal notificará esta sanción a la Contraloría General del Estado, al Tribunal Supremo Electoral y al Ministerio de Finanzas y Creédito Público".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados... Señor Diputado Feraud.----------

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, los incisos que faltan de aprobar, se refieren a dos situaciones diferentes. El uno, a la autoridad nominadora que no acata la resolución del Tribunal de destituir al funcionario; ese es un caso. El texto que se ha propuesto propone, que se ha propuesto indica que en ese caso se hará acreedor a la pena del inciso primero, es decir a la pena preventiva de libertad y a la pérdida de los derechos de ciudadanía de ese funcionario, de esa autoridad nominadora; pero el último inciso se refiere a los integrantes de los organismos del régimen seccional autónomo y a mí me parece que debemos tratar y votar separadamente los incisos que son dos cosas diferentes, una es la situación de funcionario que no acata la resolución del Tribunal de destituir y otra los concejales, consejeros, alcaldes y prefectos que en un caso dado podrían ser objeto de una sanción políti- Yo creo que hay que analizarlo separadamente es lo que propongo concretamente, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al inciso cuarto, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así: "La autoridad nominadora .../.

que no acate la decisión del Tribunal, se hará acreedora a la sanción establecida en el primer inciso de este artículo; además de la suspensión de los derechos de ciudadanía que debe-- rá disponerla el propio Tribunal".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén... Señor Diputado Feraud.----------

EL H. FERAUD BLUM: Es que hace falta señalar el tiempo de la suspensión, sin perjuicio de que se suspendió hasta por un año.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura con esta indicación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, quedaría finalmente así el texto - del cuarto inciso del Artículo 28: "La autoridad nominadora que no acate la decsión del Tribunal, se hará acreedora a la sanción establecida en el primer inciso de este artículo; además de la suspensión de los derechos de ciudadanía hasta por un año que deberá disponerla el propio Tribunal".----------

EL SENOR PRESIDENTE: Vamos a tomar votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del inciso cuarto del Artículo veinte y ocho, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor de dieciocho diputados presentes.----------

EL SEÑOR PRESDIENTE: Aprobado. El inciso quinto. Diputado Rogelio Valdivieso.----------

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN: Solamente para dejar constancia, señor Presidente, de mi voto en contra que acabo de consignar, respecto a este inciso, porque considero que es totalmente incosntitucional.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Inciso quinto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tratándose de los integrantes de elec-- ción popular de los organismos del régimen seccional autónomo, el Tribunal sin perjuicio de solicitar el enjuiciamiento penal suspenderá hasta por un año los derechos de ciudadanía de los que no acataren su resolución; para este efecto el Tribunal notificará esta sanción a la Contraloría General del Estado, al Tribunal Supremo Electoral y al Ministerio de Finanzas y Crédito Público".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el artículo, el - .../.

inciso -perdón-. Vamos a tomar votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del inciso quinto del Artículo veinte y ocho, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecinueve diputados presentes, catorce votaron a favor.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectifique la votación, señor Secretario, por favor, vamos a rectificar la votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del inciso quinto del Artículo veinte y ocho, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece a favor de diciocho diputados presentes.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Diputado Moreno.---------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Sí, señor Presidente, yo quiero dejar constancia que no he votado en favor de esta parte del artículo; porque entiendo que amerita un poco más de precisión; realmente pueden presentarse circunstancias impredescibles, desde el punto de vista de persecuciones políticas. Pensaba que tal vez podría haberse incluido que el Congreso Nacional ratifique una decisión de esa naturaleza, porque se trata de revocar la decisión popular y entonces por estas circunstancias, yo dejo constancia en actas este criterio, señor Presidente. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a proceder al trámite de las reconsideraciones propuestas, señor Secretario, vamos a hacerlo en el orden de los artículos, cuyas reconsideraciones han sido ...----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, al Artículo tres, cuyo texto aprobado es el siguiente, se presentó una reconsideración, planteó la reconsideración el Honorable Adolfo Bucaram. El texto aprobado dice: "Los Miembros Principales del Tribunal de Garantías Constitucionales entrarán en funcionamiento desde la fecha de su posesión ante el Presidente del Congreso Nacional; durarán en ellas dos años, continuarán hasta ser legalmente reemplazados y podrán ser reelegidos; mientras dure el ejercicio de sus funciones no podrá desempeñar ningún cargo .../.

público, ni funciones directivas en los partidos políticos, - ni intervenir en contiendas electorales". Ese es el texto aprobado.----------

EL SEÑOR PRESDIENTE: ¿Quién planteó la reconsideración?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Honorable Bucaram.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a tomar votación sobre la reconsideración, para que en caso de que esta sea aprobada. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, a la aprobación del Artículo tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve votos a favor, de diecinueve diputados presentes.----------

EL SEÑOR PRESDIENTE: Negado el pedido de reconsideración.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Así mismo al Artículo seis, el Honorable Restrepo. El texto aprobado dice: "Los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales percibirán los sueldos, gastos de represenyación y de residencia contemplados en el presupuesto y en el Reglamento del Organismo". Debo aclarar, señor Presidente que hecha la consulta oficial al Tribunal de Garantías Constitucionales sus Miembros perciben sueldos.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el pedido de reconsideración al Artículo seis...---

EL SEÑOR SECRETARIO: Está aprobada la reconsideración...----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si ya está aprobada la reconsideración, entonces vamos a ceder el uso de la palabra al señor Diputado Restrepo para que la fundamente y tomar luego la votación correspondiente. El señor Diputado Restrepo tiene el uso de la palabra.----------

EL H. RESTREPO GUZMAN: Señor Presidente, señores legisladores, yo había solicitado la reconsideración de este artículo pensando que los señores Miembros del Tribunal de Garantías - Constitucionales no percibían sueldo, sino que tenían dietas; pero así como lo confirma el señor Secretario, también hice - la consulta y ellos perciben sueldo, pero yo considero de todas maneras que debería en vez de que conste los sueldos se ponga la remuneración, entendiéndose bajo este criterio todo lo que perciban por gastos de representación y residencia, .../.

porque también conozco que perciben los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales también gastos de responsabilidad; entonces aquí estaríamos limitándoles; por lo tanto mi propuesta es que diga que perciban las remuneraciones contempladas en el presupuesto y en el Reglamento del Organismo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.----------

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, los gastos de representación, los gastos de residencia no son remuneración, son gastos destinados a otros objetivos, y no precisamente a la remuneración; por eso recogiendo el criterio del Honorable Restrepo y luego de la consulta que hicimos en el seno de la Comisión de lo Civil y Penal esta mañana, proponemos como texto del Artículo seis el siguiente: "Los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales percibirán la respectiva remuneración, gastos de representación y de residencia contemplados en el Presupuesto y en el Reglamento del Organismo"; es decir, cambiar "los sueldos" por "la respectiva remuneración".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al artículo con ese texto, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis.- "Los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales percibirán la respectiva remuneración, gastos de represetnación y de residencia contemplados en el Presupuesto y en el Reglamento del Organismo".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecinueve diputados presentes, quince a favor.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el nuevo texto del artículo. Prosiga con la siguiente reconsideración planteada.-------

EL SEÑOR SECRETARIO: Es la formulada al Artículo ocho en su numeral tercero. El texto es el siguiente: "Artículo ocho. Son atribuciones y deberes del Presidente: 3.- Autorizar se confieran copias certificadas de las actas, a .../.

cuerdos y demás documentos del Tribunal, excepto de aque - llos que tengan el carácter de reservados, en tal caso se requerirá resolución del Tribunal adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus Miembros" ------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta reconsideración fue planteada - por el señor Diputado Fernando Dávalos. Vamos a tomar votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada al numeral tres del Artículo ocho, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuatro votos a favor, de diecinueve diputados presentes.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada la reconsideración. La si-- guiente señor... un momento, señor Secretario. Señor Diputado Adolfo Bucaram.----------

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Señor Presidente, yo sólo quería hacer una aclaración: yo en ningún momento pedí la reconsideración del Artículo tercero, yo lo que solicité fue la inclusión de un artículo que es algo totalmente diferente, como ya tomaron la reconsideración, pues no consideré necesario hablar; pero en todo caso tengo que hacerle acuerdo de que yo lo que pedí fue la inclusión de un artículo y no la reconsideración del Artículo tercero.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene razón el señor Diputado y lo que valdría la pena es que nos proporcione el texto para - tomar votación sobre esa proposición, señor Diputado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: El texto del artículo es el siguiente: "Ningún Miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales podrá intervenir profesionalmente en asuntos que deban ser resueltos por dicho Tribunal" y otro inciso si es que así procedería pues, si es que podría ser aceptado "quienes así procedan serán sancionados de acuerdo al - Código de Procedimiento Civil".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recoja el texto, señor Secretario para darle trámite. Sigamos mientras tanto con la siguiente, con el siguiente pedido de reconsideración.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Al Artículo catorce, inciso segundo, planteado por el Honorable Valdivieso, el texto aprobado - .../.

dice así: "Artículo 14º.- En caso de ausencia o falta - temporal del Secretario, le reemplazará el Prosecretario y de no haberlo un Secretario Ad-hoc designado por el Presidente del Tribunal. Inciso segundo.- En caso de falta definitiva del Secretario o del Prosecretario, el Tribunal proverá el respectivo cargo".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Rogelio Valdivieso planteó la reconsideración de este artículo. Vamos a tomar votación sobre el pedido para luego darle la palabra - en eso de que sea aprobado. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración del Artículo catorce, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete a favor, de diecinueve - presentes.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración, tiene - la palabra el Diputado Rogelio Valdivieso.----------

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN: Pocas palabras, señor Presidente. Yo había manifestado anoche que me parece innecesario este segundo numeral, en virtud de que ya en el Artículo once aprobado, se establece que el Tribunal de Garantías Constitucionales nombrará de fuera de su seno al Secretario y al Prosecretario. Aquí habla el Inciso Segundo de - falta definitiva, lo que quiere decir que no existe Secretario o Prosecretario, en cuyo caso el Tribunal aplicará - la disposición del Artículo once ya aprobado; pero analizado debidamente, señor Presidente, yo creo que este segundo inciso, solamente tendría validez como un agregado que - se refiera al tiempo en el que durará el nuevo elegido como Secretario o Prosecretario, porque en el Artículo once se dice que la designación, que el Secretario o Prosecretario, etcétera, durarán en su cargo dos años; como acá no se dice nada en el Artículo catorce, numeral segundo, yo veo que podrá tener validez el que conste esta disposición, - siempre que se agregue que esta nueva designación sea por un tiempo equivalente al que falte para completar los dos años para el que fueron elegidos estos funcionarios; porque de otro modo también quedaría que la nueva designación es .../.

por dos años, conforme lo dice el Artículo once. Este es el planteamiento que yo hago, señor Presidente, para que sea analizado por la Comisión y los honorables diputados.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En su planteamiento, señor Diputado, si le comprendí bien, tiene dos partes: o que se elimine el segundo inciso del Artículo y en caso de que no se elimina ra que se estipule la duración del ejercicio interino de esos cargos. Señores diputados, me parece que deberíamos proceder a considerar la primera alternativa, que es simplemente la de suprimir el segundo inciso del Artículo. Señor Diputado Rocha.----------

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente, creo que con la explicación que da el Honorable Rogelio Valdivieso conviene mantener el inciso, pero complementarlo con esta presición de que los nuevos designados lo serán solamente para completar el período de aquellos a quienes van a subrogar o reemplazar; yo creo que en este caso y con esta nueva explicación del proponente conviene mantener el inciso, pero precisando el período de duración.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al texto.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: El inciso segundo, con la proposición quedaría: "En caso de falta definitiva del Secretario o del Prosecretario, el Tribunal proverá el respectivo cargo por el tiempo que falte para completar el período del funcionario que falte".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Del titular, no del funcionario que falte, sino del titular.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Es que el otro también es titular.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura en esa forma, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: "En caso de falta definitiva del Secretario o del Prosecretario, el Tribunal proverá el respectivo cargo por ~~el~~ tiempo que falte para completar el período del titular reemplazado".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Esto, señor Diputado, esto satisfacería su inquietud?.----------

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN: Justamente recoge mi inquietud, .../.

señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a tomar votación sobre este - texto del segundo inciso, entendiéndose que el primer inciso queda tal cual fue aprobado. Los señores diputados que estén de acuerdo con el nuevo texto del segundo inciso del Artículo catorce, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete a favor, de diecinueve presentes.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Hay algún otro...---------

EL SEÑOR SECRETARIO: Finalmente el Artículo treinta, cuya reconsideración fue propuesta por el Honorable Carlos -- Feraud Blum.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Feraud planteó la reconsideración de este artículo, porque considera que se requiere una mayor precisión respecto de la calidad de los siete votos para efecto de las reconsideraciones. Vamos a tomar votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el pedido de reconsideración, que se sirvan expresarlo levantantdo el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince votos, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración. Tiene - la palabra el Diputado Feraud.----------

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, me parece que en el inciso primero debe haber mayor precisión, porque tal como está redactado que se requieren siete votos para la reconsideración, pueden haber siete votos en los cuales hayan votos afirmativos y negativos; esto quiere decir que - con cuatro votos a favor de la reconsideración y tres en contra habrían los siete votos y la reconsideración se produciría solamente con cuatro votos a favor, y ese no es el espíritu de la disposición, el espíritu de la disposición es que hayan siete votos a favor de la reconsideración; entonces la propuesta es la siguiente: "Y para ello se re-- querirá por lo menos de siete votos conformes, por lo menos" o "se requerirá por lo menos de siete votos conformes a favor de la reconsideración", o tal vez está demás la palabra "conformes", es decir simplemente siete votos a favor

de ella".----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura del primer inciso del Artículo treinta con este pedido, señor Secretario.---------
EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, diría lo siguiente: "Las resoluciones del Tribunal podrán ser reconsideradas si uno de los Miembors la planteare en la misma o en la siguiente sesión. Las resoluciones declaradas urgentes, sólo podrán ser reconsideradas en la misma sesión en la que fueron adoptadas; en todo caso la reconsideración requerirá por lo menos de siete votos a favor de ella".----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del primer inciso del Artículo treinta, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------
EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho votos a favor, de diecinueve presentes.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, proclame el resultado de nuevo, señor Secretario.----------
EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho votos a favor, de diecinueve diputados presentes.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.----------
EL SEÑOR SECRETARIO: Faltaría el Artículo Final, cuyo texto es el siguiente.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario, faltaría considerar la proposición del señor Diputado Adolfo Bucaram, sírvase dar lectura al texto propuesto.----------
EL SEÑOR SECRETARIO: "Ningún Miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales podrá intervenir profesionalmente en asuntos que deban ser resueltos por dicho Tribunal".------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Zavala.----------
EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente: ese Artículo no tiene razón de ser, porque ya el Artículo treinta y dos que aprobamos, lo dice en forma clara, "Los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales son irrecusables; pero es su deber asegurar la competencia y excusarse o abstenerse de intervenir en los asuntos, respecto de los cuales tengan motivo legal de excusa, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el Código de Procedimiento Civil", por lo tanto sería redundante volver a poner una

cosa que ya está dicha aquí y aprobada por la Comisión.--
EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Adolfo Bucaram.----------
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Señor Presidente: hay dentro - del análisis dos cosas muy diferentes: el hecho de que el Miembro del Tribunal se puede excusar por algún parentezco, o por alguna amistad, o por alguna parcialización que pueda tener, es una cosa, y otra cosa diferente es el hecho de que excusándose él pueda participar profesionalmente en el asunto que se trate. Lo que trata este artículo - más bien es de manifestar de que profesionalmente ningún - Miembro del Tribunal puede participar aúnque se haya excusado, puede participar profesionalmente en algún asunto que se trate por parte del Tribunal; eso de ahí no lo incluye el artículo, porque fuera de que se puede excusar, profesionalmente sí puede participar, sí tiene el derecho para poder participar profesionalmente en el asunto que se está analizando; y eso de ahí no está dentro de ese artículo - constando, sino que sencillamente se excuse por alguna -- cuestión personal, que en este caso podría ser de orden familiar y quizás profesional; pero lo que se quiere es que el profesional no intervenga una vez excusado en ese asunto o en asuntos atinentes al Tribunal de Garantías Constitucionales, porque sería falta de ética en ese sentido; es decir ahí en ese artículo si se da la apertura - para eso; por eso yo proponía ese artículo, señor Presidente.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.----------
EL H. MORENO ORDOÑEZ: Señor Presidente, pienso que la idea está orientada a señalar que un Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales no puede entrar a conocer en ese Organismo un asunto en el cual él tiene alguna participación directa desde el punto de vista profesional; ése me parece que es el contenido fundamental que está - contemplado en el artículo, y creo que así debería quedar, porque en el otro caso como se está planteando por - el colega Diputado Bucaram, podría darse una circunstancia como la siguiente: un abogado lleva adelante una defensa, .../.

por A o B razón ese caso va a parar en el Tribunal de Garantías Constitucionales, ese abogado ha sido Miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales, podría haber actuado en cualquier caso; en el momento en que ese caso jurídico llega al Tribunal de Garantías, ese momento tiene que excusarse. De tal manera que me parece que el Artículo treinta y dos recoge la inquietud que ha sido planteada por el señor Diputado Bucaram. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Oswaldo Lucero.----------

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente, yo creo que sí vale la pena analizar un poquito el artículo planteado, por cuanto se puede dar el caso de que un profesional, un abogado asesore, los abogados porque somos los únicos afectados, asesores en un problema que se lleve al seno del Tribunal de Garantías Constitucionales, asesore profesionalmente y al momento de que el Tribunal conozca el asunto, simplemente se excusa; pero él ha prestado su asesoría legal durante todo el trámite, únicamente que se excusa al momento que el Tribunal llega a conocer este asunto, ¿sería ético esto? ¿sería correcto? Dejo planteada la inquitud. Nada más, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.----------

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, en primer lugar, yo quisiera dejar constancia de que he estado votando en contra de todo el articulado y claro no quería yo parecer un loco aquí obstusionista, ni mucho menos y por eso no lo hacía en cada ocasión, pero que conste así. Sobre este tema en particular, señor Presidente, no puedo dejar de expresar una inquietud. La norma que se está aprobando y el tratamiento que se han venido dando así mismo los señores del Tribunal de Garantías Constitucionales, se dan la jerarquía de Ministros, sueldo de Ministros, gastos de representación de Ministros, auto de Ministros, más que Legislador, mucho más que Legislador, desde el punto de vista de los emolumentos, las remuneraciones que dicen aquí y a los Ministros tienen jerarquía, exigencia del Ministro de la Corte Suprema de Justicia y a los se

/...

ñores de la Corte Suprema de Justicia, como a los diputados no se les permite ejercer la profesión. En el caso de la Comisión y aquí como observación, me había permitido en su oportunidad decir que para que sean jueces interjérrimos; hay que impedir que ejerzan la profesión, eso es todo, para que se dediquen exclusivamente al trabajo de Jueces del Tribunal de Garantías Constitucionales, puesto que el Estado les está pagando la subsistencia decorosa, se les debiera exigir que sean exclusivamente jueces y la misma prohibición que corre para un Ministro, la misma prohibición que corre para un Diputado, para un Miembro del Tribunal de la Corte Suprema de Justicia, debe ser también para estos señores, jerarquisémosles, es una jerarquía moral, no se les está quitando nada en función del dinero, que ganen bien, pero, señor, jerarquisémosles moralmente, porque aquí sí un aspecto, señor Presidente, no es difícil que asuntos en los cuales estén particularmente interesados puedan estar moviendo, precisamente los abogados; yo también soy abogado, señor Presidente y resultamos la profesión por la naturaleza de la gestión, los más neurálgicos en este tema; pero precisamente por eso, señor Presidente, hay que liberar las posiblidades del desvío del recto ejercicio de la jurisdicción constitucional.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romero.----------

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente, realmente es interesante lo que estamos discutiendo, se van solamente a los aspectos objetivos de la proposición formulada por el señor Diputado Bucaram; yo quisiera penetrar un poco más en hechos que debemos señalarlos: el aspecto moral; estamos haciendo una devaluación de las jerarquías de este país; no es dable, señor Presidente, que desconfiemos de quien está representando en una alta función, como es el Tribunal de Garantías Constitucionales, y le obliguemos o lo sujetemos a estas disposiciones que sí encierran trasfondo, que está hiriéndose a la dignidad del hombre ecuatoriano. Claro que hay Ministros y Ministros, acabamos de ser testigos de un escándalo; claro que puede haber Vo

.../.

cales del Tribunal de Garantías que no sean realmente firmes en la toma de sus decisiones; pero el Legislador que no puede entrar a la minucia para atentar en contra de la dignidad de quien está en un tribunal de esa naturaleza. Yo creo que el ciudadano ecuatoriano que accede a esa función, no es un pillastres, pues, no es un ciudadano cualquiera; es un hombre que representa dignidad por sobre todas las cosas, y mucho más, como afirma el Diputado Molina, tiene cierto rango y cierta categoría; más aún, señor Presidente y señores legisladores, se ha citado por parte del doctor Zavala, lo que se prevé en el Artículo treinta y dos, y se dice en la parte final: "De conformidad a lo que dispone para efecto el Código de Procedimiento Civil". Yo quisiera rogar que se escuche lo que dispone el Código de Procedimiento Civil, en el Artículo séptimo, en el numeral séptimo del Artículo novecientos veinte y seis. Con su venia, señor Presidente, dicho numeral dice lo siguiente: "Haber intervenido en el juicio como parte representante legal, apoderado, defensor, agente del Ministerio Público, perito o testigo". Por favor, señores, si estamos remitiéndonos al Código de Procedimiento Civil, en la Disposición treinta y dos de este proyecto de ley, allí está encerrado, justamente, el impedimento que tiene el vocal en caso de haber intervenido. ¿Por qué tenemos que renegar de la calidad humana de la gente? Respetemos a las personas y demos ejemplo. Yo no creo que aquí existan legisladores que ejercen su profesión, cuando están en el Plenario de las Comisiones, porque eso sería violar con la ley; yo confío en que todos honorablemente estamos comportándonos con las disposiciones legales, que sin necesidad de que se nos recarge el honor y la dignidad de las gentes, nos obliga a tener un comportamiento cívico que responda a la confianza popular. De allí que, señor Presidente, con toda consideración, no estoy de acuerdo con el planteamiento formulado por el Diputado Bucaram, y creo que lo expresado en el Artículo treinta y dos, llena total y absolutamente cualquier inquietud que pudiésemos tener en relación al desempeño

de esta función.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Wilfrido Lucero.----------
EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, se han dicho ya algunas verdades sobre este problema que ya está tratando en el Artículo treinta y dos. Las normas legales de este cuerpo de leyes o de cualquier otro, tienen que referirse necesariamente también a los aspectos morales, a los aspectos éticos del desempeño de una función pública, naturalmente; pero eso no quiere decir que las normas legales puedan tener la pretensión de agotar todos los campos éticos, porque los campos éticos y morales, más bien se refieren a la conducta personal de quien desempeña una función; de tal manera que el Legislador no puede pretender que con legislar aquí, con cien, doscientos o cincuenta artículos, ha resuelto el problema ético de quien tiene que desempeñar una función pública, porque haríamos entonces cualquier esfuerzo para que ese problema ético general pueda estar resuelto a través de una ley, y eso no es así, señor Presidente, por la razón que acabo de indicar; el problema ético, es más bien un problema no tanto de la ley, cuanto de la conducta y de la formación personal de cada uno de los ciudadanos que tienen que desempeñar una función pública. Por eso, es que si bien tenemos que en las leyes consignar ciertos parámetros, ciertos requisitos, ciertas normas, esas normas serán siempre de carácter general y nunca podrán agotar el problema ético que es más bien de carácter absolutamente personal y que se refiere a las conductas de cada individuo en el desempeño de sus actividades y de sus funciones. Hace poco aprobamos una ley con un sinnúmero de requisitos para el trasplante de órganos de una persona a otra, de partes del cuerpo de una persona a otra persona, con el objeto de salvar la vida de una de ellas o de mejorar sus condiciones de salud, y; sin embargo de eso, yo estoy seguro, como creo que estarán seguros los diputados aquí presentes, que; sin embargo de esos requisitos, no hemos agotado naturalmente el problema ético que .../.

puede presentarse en el campo de la medicina, en el campo del ejercicio de la profesión de médico, porque por más normas que pongamos, no faltarán quienes las violen y que las conductas éticas se encuentren también atropelladas; por eso es que está bien que pongamos estas normas, pero confiemos como ya se ha dicho en la observancia personal de las normas éticas que tienen que ser observadas por quienes desempeñan las funciones públicas. Por otro lado, aquello de que los Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales tengan el trato de Ministros de la Corte Suprema de Justicia, no es un asunto que lo han implantado ellos o que lo estamos en este momento implantando nosotros, es un asunto que consta consagrado en buena parte en la Constitución de la República. La Constitución en el Artículo ciento cuarenta y uno, dice: "Que los representantes de la Función Legislatica, de la Función Judicial y de la Función Ejecutiva, tendrán que reunir los mismos requisitos que para ser Ministros de la Corte Suprema de Justicia; si eso dice la Constitución en el Artículo ciento cuarenta y uno, y si los Ministros de la Corte Suprema de Justicia tienen esta categoría de sueldos y estas otras remuneraciones y estos gastos de representación, y estos choferes son los choferes y estos vehículos o no vehículos, pues, lo mismo tendrá que observarse en el caso del Tribunal de Garantías Constitucionales, y, en cuanto a la profesión, ya habíamos tratado largamente este asunto el día de ayer y veíamos que era imposible compaginar, compatibilizar las exigencias que la Constitución tiene para los representantes de las principales funciones del Estado, que les exige tener las mismas categorías o requisitos que para ser Ministro de la Corte Suprema de Justicia, que lo que exige en cambio en el inciso siguiente del mismo artículo, para los representantes de la ciudadanía, de las cámaras de la producción y de los trabajadores, a los cuales no los podemos sujetar a los mismos requisitos que para ser Ministro de la Corte Suprema de Justicia, porque estaríamos .../.

desnaturalizando esa representación, estaríamos quizá anulándola. Estas observaciones, señor Presidente, para poder manifestar nuestro criterio sobre este problema. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con lo que expresen los señores diputados: Moreno, que renuncia al uso de la palabra, Feraud y Dávalos, pasamos a tomar votación en un asunto que está considerado como suficientemente debatido por la Presidencia. El Diputado Dávalos mientras regresa el señor Diputado Feraud.----------

EL H. DAVALOS ARROBA: Sí, señor Presidente y señores legisladores, yo estoy convencido que este punto que estamos discutiendo, realmente merece una profundización en él, porque no es cuestión de simplificar la discusión para encontrar una solución en la redacción de un artículo; cierto es que en una ley no se pueden contemplar todos los aspectos, pero mientras la ley persiga y consiga dentro de ella, contemplar el mayor número de aspectos, especialmente en lo ético, yo creo que esa ley es mejor. -- Pienso también, señor Presidente y señores legisladores, que mediante la aprobación de estas leyes, se introducen una serie de diferencias, se discrimina a los representantes de los organismos. Por ejemplo, en cuanto a los - legisladores que son elegidos por votación popular, lo - cual implica un trabajo enorme, gasto de dinero, etcétera, y cuando llegan al Congreso, merecen solamente dietas y - gastos de representación, etcétera; en cambio, en este caso, supongamos los Jueces, los Ministros Jueces del Tribunal de Garantías Constitucionales, que son elegidos por el Congreso, son merecedores a sueldo, a todas las bonificaciones que el Código de Trabajo contiene, a gastos de representación, etcétera, y a más de ello, pueden ejercer la profesión, lo que los legisladores no pueden hacerlo. Yo creo que, señor Presidente y señores legisladores, son diferencias odiosas, y a más de esto, se está restando el criterio enorme de la imparcialidad de los Jueces. Yo creo que aquí nadie ha negado que los Miembros del Tribu

.../.

nal de Garantías Constitucionales, son Jueces; sí son Jueces, en mi criterio, no deberían trabajar en su profesión; si trabajan en su profesión, la parcialidad o la imparcialidad en este caso, se puede quedar o pueden quedar disminuidas; no puede haber diferencias entre lo que perciben Ministros Jueces del Tribunal de Garantías Constitucionales, entre lo que perciben los Ministros de la Función Jurisdiccional y lo que perciben los honorables legisladores. El Congreso debe siempre pretender igualar, para justamente cumplir con el propósito de la Constitución de no introducir diferencias odiosas entre los diferentes estamentos, entre los diferentes funcionarios, etcétera, incluso, señor Presidente y señores legisladores, a los Jueces de la Función Jurisdiccional, se les puede recusar a petición de parte, a los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, no se les puede recusar como ya se aprobó en la noche de ayer; se dijo que es por la importancia de los asuntos que conoce el Tribunal de Garantías Constitucionales, esto es cierto, pero de todas maneras está negando un derecho de las gentes en este caso, de los ecuatorianos; se ha dicho que simplemente queda al criterio del Ministro o del Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales excusarse, que él puede excusarse o no y si no se excusa y puede influir en la decisión de una causa del Tribunal, puede caer en prevaricato, pero todos sabemos, señor Presidente y señores legisladores, que estos son actos posteriores, que perfectamente se puede o no llegar a la sanción por prevaricato, especialmente cuando cambian las circunstancias políticas, cuando cambian los gobiernos, cuando cambian los organismos. Lo que yo creo es que siempre las leyes que contemplan a diferentes organismos deben tratar de contener y de tratar en la misma forma a todos los ecuatorianos, no introducir privilegios en este caso a un organismo y no dar esos mismos privilegios a otro organismo. De tal manera que, los principios constitucionales que son los que debemos nosotros respetar en su integridad, esto no se es-

.../.

tá respetando en las leyes secundarias, en lo que se refiere a la consideración de los integrantes de los organismos, en lo que se refiere a la reserva o secretismo de las diferentes instituciones, etcétera, etcétera, señor Presidente; por lo cual, yo sí pienso que estos puntos deben merecer mucha atención para no introducir principios que luego son maniobrados, son objeto de manipulación y que hacen daño precisamente a la democracia.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud. Renuncia. Diputado Adolfo Bucaram..----------

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Señor Presidente, no quiero ser tedioso, pero sí creo que cuando los legisladores estamos haciendo alguna exposición, siempre lo hacemos con el ánimo de tratar de solucionar algunos inconvenientes que se puedan presentar en los diferentes organismos, yo no creo que ningún Diputado del Plenario de las Comisiones quiera tentar contra la dignidad de ninguna persona y peor aún de los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales. El día de ayer vimos el Proyecto del Código de Salud, y decíamos, el médico que contravenga esta prohibición será juzgado como autor del delito de asesinato, y nadie ayer exclamó de que se estaba yendo en contra de la dignidad de los doctores, de los médicos, cuando todos sabemos que todo médico ha hecho un juramento, precisamente para preservar la vida. En ese sentido pues, yo sí quisiera que exista el respeto adecuado en los análisis que se están haciendo, porque en este momento no se está ofendiendo a nadie; lo que sí hay que dejar muy en claro es que el día de ayer se manifestó por parte de muchos legisladores, se debe ejercer el ejercicio profesional; el único limitante que creo que debería existir para aquellos Miembros es, aúnque sea que no ejerzan la profesión en asuntos atinentes al Tribunal de Garantías Constitucionales; eso ahí lo dice la ética, y el hecho de que se diga de que todo lo que diga el Código de Procedimiento Civil, no significa que ya está enmarcado este punto dentro de la Ley Orgánica, porque la Ley Orgánica es la que .../.

debe demostrar la vivencia de las limitaciones que deben tener los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, y esta limitación debería ser exigible e inclusive debería, hasta proponerse alguna acción de castigo a quien lo haga, porque de hecho si estamos legislando para todos los ecuatorianos en todas las leyes, que ponemos prohibiciones, que ponemos castigos en otras profesiones, también deberían existir en este caso para los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al texto para tomar votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ningún Miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales podrá intervenir profesionalmente en asuntos que deban ser resueltos por dicho Tribunal".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto propuesto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Seis votos a favor, de diez y ocho diputados presentes.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Artículo Final, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: "La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: De diez y ocho diputados presentes, diez y siete a favor.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los considerandos.-------

EL SEÑOR SECRETARIO: El encabezamiento de la ley dice: "El Plenario de las Comisiones en ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política, EXPIDE: la siguiente Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. A

.../.

probado, el segundo punto del Orden del Día, señor Secretario. Diputado Rocha.----------

EL H. ROCHA ROMERO: El doctor René Maugé, Presidente de la Comisión de lo Social y Laboral planteó anoche y usted aceptó el planteamiento de la necesidad de que se integre una comisión de legisladores para que viaje a la ciudad de Esmeraldas, a imponerse de lo que está sucediendo con motivo del paro general declarado en esa ciudad y provincia; yo le ruego a usted, señor Presidente, que se sirva dar paso a la designación de quienes van a integrar dicha comisión, para que de ser posible, mañana a primera hora viajen a la ciudad de Esmeraldas.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: A primera hora en la tarde le comunicaré, señor Diputado y si usted está dispuesto a asistir le pediría que integre la comisión ¿no?----------

EL H. ROCHA ROMERO: Yo le sugiero que sean los Jefes de Bloque, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, gracias, señor Diputado. Constate el quórum, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: No existe quórum, señor Presidente.-

- IV -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se clausura la sesión y cita para el martes. La sesión concluye a las 12H30.----------

H. Andrés Vallejo Arcos,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Ab. Angel Merchán Calderón,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

LPG/BRG.